



**CONTRATO-ADQ-58/2021**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

- - - -Que celebran por una parte como prestador de Servicios Profesionales **PRODUCTORA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TV SATELITE S.C.** representada por el **C. ARTURO MEJÍA ESPINOS** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**" y, por otra parte el "**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**" quien para los efectos del presente contrato es representado por el **LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----  
-----

----- **DECLARACIONES:** -----

**I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:**

- - -I.A).- - Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. -----

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. -----

- - - I.C).- Que el **LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico. -----

- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo. -----  
-----





**Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:**

- - VII. **Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto.** - - - - -

**Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.** - - - - -

- - - I.E). - Que su representada requiere el servicio de **DIFUCION DE INFORMACION INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2021. PRODUCTORA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TV SATÉLITE S.C.** por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

**- - - II.- DECLARA LA PRESTADORA:**

- - - II.A). - **C. ARTURO MEJÍA ESPINOS** quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser el representante Legal de PRODUCTORA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TV SATÉLITE S.C., mayor de edad, mexicano, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales. - - - - -

- - - II.B). - Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral. - - - - -

- - - II.C). - Tener su domicilio ubicado en mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.) - - - - -

- - - II.D). - Que cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder realizar la **DIFUCION DE INFORMACION INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2021. PRODUCTORA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TV SATÉLITE S.C.** - - - - -

**- - - III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:**

- - - III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en





sus declaraciones. -----

- - -III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

- - - **Primera.** - Por esta cláusula el **ARTURO MEJÍA ESPINOS**, en carácter de prestador se compromete a realizar **DIFUCION DE INFORMACION INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2021. PRODUCTORA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TV SATÉLITE S.C.**, bajo las especificaciones señaladas en el cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	ESPECIFICACIONES
<b>DIFUCION DE INFORMACION INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2021 PRODUCTORA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TV SATÉLITE S.C.</b>	<b>\$132,000.00</b> <b>(CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.</b> <b>IVA INCLUIDO)</b> <b>(\$12,000.00 DOCE MIL PESOS 00/100 M.N. MENSUALES)</b>	<b>BOLETINES EN TELEVISION DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN SU AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>

- - - **Segunda.** - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de **\$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.** importe que será cubierto por conducto de la Tesorería Municipal en **ONCE** exhibiciones por la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N)** cada mes correspondiente de Febrero a Diciembre mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que se efectuara al de la institución bancaria a nombre de **ARTURO MEJÍA ESPINOS** quien en este acto se obliga a expedir a favor de su contratante la factura correspondiente que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. -----

- - - **Tercera.**- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. -

- - - **Cuarta.** - La vigencia del presente contrato será partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato. -----

- - - **Quinta.** - Manifiestan las partes que para el caso de que "LA PRESTADORA", utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste



y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.

- - - **Sexta.-** "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "LA PROVEEDORA" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de **COMUNICACIÓN SOCIAL** quien a su vez designara a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "El Proveedor" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. - - - - -

- - - **Séptima.-** Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **15** días del mes de **FEBRERO** del año **2021**. - - - - -  
- - - - -

POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "LA PRESTADORA"

**LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TULA DE ALLENDE.

**C. ARTURO MEJÍA ESPINOS**

TESTIGO.

TESTIGO.

**MAESTRO JAVIER SERRANO CRUZ**  
Tesorero Municipal

**LIC. JUAN LEON MONROY**  
Director de Adquisiciones





**Tula de Allende**

*Gobernando por el esplendor Toluca* 2020-2024

**Presidencia  
Municipal**

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como prestadora de servicios **C. ARTURO MEJÍA ESPINOS** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**" y, por otra parte el "**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**" quien para los efectos del presente contrato es representado por el **LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", de fecha **15 de FEBRERO** del año **2021**. -----  
-----

